



# **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554  
Provincia de Pichincha – Ecuador

## **RESOLUCIÓN INTERNA Nº CB-C-SMB-J-2025-011-R**

### ***PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL PERIODO FISCAL AÑO 2025.***

El Sr. Tcrnl. (B) Ab. Patricio Flores

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”;

**Que**, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;

**Que**, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera [...]”

**Que**, el artículo 288 de la -CRE-, manda que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 5 del -COOTAD-, manda que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de

*¡Acción, Disciplina, Trabajo!*



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554  
Provincia de Pichincha – Ecuador

gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

**Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su parte pertinente contempla que: “(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

**Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público -COESCOP-, determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;

**Que,** con fecha febrero 28 de 2024 se publica el Registro Oficial N.º 1444, donde consta la aprobación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos a la PRIMERA ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARA QUE REGULE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

**Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “(...) Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

**Que,** el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;

*¡Acción, Disciplina, Trabajo!*



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554  
Provincia de Pichincha – Ecuador

**Que**, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP-; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, establece en su parte pertinente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

**Que**, el Art. 43 del RGLOSNCP en resumen establece que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC). Este plan debe incluir:

- Los procesos de contratación previstos para el año fiscal.

*¡Acción, Disciplina, Trabajo!*



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554  
Provincia de Pichincha – Ecuador

- Una descripción detallada de los bienes, obras, servicios o consultoría, alineada con el código del clasificador central de productos (CPC).
- El presupuesto estimado para cada adquisición o contratación.
- El cronograma de implementación del PAC.

Las contrataciones deben seguir el PAC aprobado, con certificación previa de disponibilidad presupuestaria, salvo modificaciones por circunstancias imprevistas. Los formatos del PAC son elaborados y publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las modificaciones al PAC deben justificarse técnicamente y económicamente o por causas de fuerza mayor. Las contrataciones de ínfima cuantía, emergencias, adquisición de inmuebles y Régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP no se incluyen en el PAC.

**Que**, mediante Resolución N.º CBSMB-J-2025-001-R, el TCrnl. (B) Fabian Patricio Flores-Jefe del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, resuelve Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art.22 de la LOSNCP y Art.43 de su Reglamento General;

**Que**, Según CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN O BASE DEL CUERPO DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA RURAL MINDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, suscrito por las partes Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho – Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos y Tcrnl. (B) Ab. Patricio Flores C – Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón de San Miguel de los Bancos, de fecha 17 de diciembre de 2024.

## EN SU CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PARTES:

### 4.1. EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS se obliga:

- a) Construir las adecuaciones de la estación del Cuerpo de Bomberos en la Parroquia Mindo "1ra. Respuesta", que sean necesarias para fortalecer sus actividades y respuestas en el sector, así como para la operación del mismo;
- b) Aportar con un vehículo camioneta 4X4, para adecuar la bomba contra incendios y adecuar las instalaciones de la estación de bomberos en la Parroquia Mindo en el edificio donado por el GAD PRM.

### 4.2. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, se obliga a

- a) Aportar económicamente, con la suma de USD. 20.000 USD. (veinte mil dólares americanos), para la compra de una moto bomba contra incendio de última generación, por lo que, una vez que se hayan presentado los justificativos correspondientes, se compromete a transferir dicho valor al Cuerpo de Bomberos del Cantón San Miguel de Los Bancos, para que sean destinados única y exclusivamente a la compra de bomba contra incendios de



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554  
Provincia de Pichincha – Ecuador

última generación, quedando el Cuerpo de Bomberos de San Miguel de Los Bancos, prohibido la desviación de dichos recursos a otro objeto distinto al establecido en este convenio.

**Que**, con fecha 12 de febrero de 2025 el GAD.M.SMB, acredita a la cuenta del Banco central del Ecuador del CB-C-SMB, según comprobante 79412, la cantidad de \$ 20.000,00 dólares americanos para la ejecución del convenio

**Que**, según MEMORANDO No. CB-C-SMB-J-2025-001-M de fecha 5 de marzo de 2025 suscrito por el TCrnl. Praticio Flores en calidad de JEFE DEL CB-C-SMB, se designa a Tnte. Raúl Ramos y Bro1. Frank Brito a realizar el inicio del proceso en su etapa preparatoria, para la “adquisición de la bomba última generación contra incendios; así también, con el proceso de adecuación de la bomba en la camioneta.....”.

**Que**, según MEMORANDO N° CB-C-SMB-UOYE-FB-2025-00-6-M, con fecha 12 de marzo de 2025 suscrito por el Bro1. Frank Jaime Brito Hurtado, solicita la asignación de la partida presupuestaria al presupuesto - POA y PAC para el proceso “Adquisición de bomba de ultima generación contra incendio para el CB-C-SMB”.

**Que**, según RESOLUCIÓN INTERNA N.° CB-C-SMB-J-2025-010-R de fecha 12 de marzo de 2025 sucrita por el Tcrnl. Patricio Flores en calidad de Jefe del CB-C-SMB, resuelve los siguiente;

1. Autorizar y disponer a la Tlga. Lorena Taya, Encargada de Planificación, proceda a realizar todos los tramites correspondientes para la asignación, modificación de las partida y valores de Gastos, para la adquisición de bomba de última generación contra incendio para el CB-C-SMB.
2. Autorizar y disponer a la Ing. Ana Chamba Moreta , Analista Financiera de la Institución, proceda a realizar todos los tramites consiguientes para la asignación, modificación de las partidas presupuestarias de ingreso y Gastos dentro del sistema SIG-AME, para la adquisición de bomba de última generación contra incendio para el CB-C-SMB.

**Que**, según Reforma POA N°003 de fecha 12 de marzo de 2025 la Tlga. Lorena Patricia Taya Cuellar, en calidad de (E) de Planificación asigna el prepuesto de \$ 20.000,00 a la partida presupuestaria 84.01.04 denominada Maquinaria y Equipo.

**Que**, según REFORMA PRESUPUESTARIA N° 003 con fecha 12 de marzo de 2025 la Ing Ana Chamba Moreta, asigna el prepuesto de \$ 20.000,00 Veinte mil dólares americanos con 00 ctvs, a la partida presupuestaria 84.01.04 denominada Maquinarias y Equipos.

*¡Acción, Disciplina, Trabajo!*



# **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554

Provincia de Pichincha – Ecuador

**Que**, dentro del marco normativo establecido, es necesario llevar a cabo la primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del CBCSMB, de acuerdo con lo estipulado en los documentos previamente mencionados;

En uso de las atribuciones como Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de Los Bancos, de conformidad con las facultades legales señaladas;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contenido a la petición mencionada.

**ARTÍCULO 2.-** Reformar el Plan Anual de Contratación del año 2025 del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de los Bancos.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer al Bro1. Frank Jaime Brito Hurtado, (E) Compras Públicas, que realice la reforma del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)).

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web institucional [www.bomberoslosbancos.gob.ec](http://www.bomberoslosbancos.gob.ec).

**ARTÍCULO 5.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**COMUNIQUESE.** - Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de los Bancos. Cantón San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, a los 27 días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

Tcrnl. (B) Ab. Patricio Flores

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

*¡Acción, Disciplina, Trabajo!*



# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RUC: 1768045640001 Acuerdo Ministerial N. 01554  
Provincia de Pichincha – Ecuador

## CREAR EN PAC

| Partida  | Detalle del producto                                                          | Procedimiento               | Cant. | CPC        | V. Unitario | Valor Total | Periodo  |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------|------------|-------------|-------------|----------|
| 84.01.04 | “ Adquisición de bomba de última generación contra incendio para el CB-C-SMB” | Subasta Inversa Electrónica | 1     | 4292100118 | 17391.30    | 17391.30    | C1-C2-C3 |



*¡Acción, Disciplina, Trabajo!*